

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

4233

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: Ser. 10/12.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

Descripción: Colaboración en la gestión recaudatoria por entidad financiera.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de junio de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 139.380'00 euros, sin IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 0'30 Euros, sin IVA, precio unitario por expedición y distribución a cada contribuyente de los recibos no domiciliados.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 22 de agosto de 2012.

Fecha de formalización del contrato: 27 de agosto de 2012.

Contratista: CAIXABANK, S.A.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 0'23 Euros, sin IVA, precio unitario por expedición y distribución a cada contribuyente de los recibos no domiciliados.

Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa.

Guadalajara, 28 de agosto de 2012.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

4228

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles (Expropiaciones)

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-970

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 1 de agosto de 2012, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera del "ZONA 2 MOLINA DE ARAGÓN. CARRETERA GU-970" "De GU-969 a CM-2111 (desde Alcoroches)", PRESUPUESTO: 746.267,28 €, Presupuesto expropiaciones: 9.564,50 euros".

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios:

Lugar: Ayuntamiento de Checa. *Fecha y hora:* Día 3 de octubre de 2012, a partir de las 10:30 horas.

Lugar: Ayuntamiento de Alcoroches. *Fecha y hora:* Día 3 de octubre de 2012, a partir de las 11:15 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: CHECA (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-970:

Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp.m ²	FECHA	HORA
1	24	2	CARRASCOSO BURGOA MIGUEL	CL PALLETER, 13 PTA 3 46950 XIRIVELLA (VALENCIA)	RU / Agrario	870,00	03/10/2012	10:30 H
2	24	6015			RU / Resid.	75,00	03/10/2012	10:30 H
3	24	6014			RU / Indus.	150,00	03/10/2012	10:30 H
4	24	1	BIENES PROPIOS CHECA	CL ABAJO-E 19310 CHECA (GUADALAJARA)	RU / Agrario	8.100,00	03/10/2012	10:30 H
5	4	30	BIENES PROPIOS CHECA	CL ABAJO-E 19310 CHECA (GUADALAJARA)	RU / Agrario	900,00	03/10/2012	10:30 H
6	5	8001	BIENES PROPIOS CHECA	CL ABAJO-E 19310 CHECA (GUADALAJARA)	RU / Agrario	780,00	03/10/2012	10:30 H
7	5	1	BIENES PROPIOS CHECA	CL ABAJO-E 19310 CHECA (GUADALAJARA)	RU / Agrario	1.680,00	03/10/2012	10:30 H
8	5	7001	BIENES PROPIOS CHECA	CL ABAJO-E 19310 CHECA (GUADALAJARA)	RU / Agrario	520,00	03/10/2012	10:30 H

MUNICIPIO: ALCOROCHE (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-970:

Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp.m ²	FECHA	HORA
10	503	125	HERRANZ BENITO FELISA	CL SAN JUAN 2 46810 ENGUERA (VALENCIA)	RU / Agrario	321,00	03/10/2012	11:15 H
11	503	124	BENITO JIMENEZ VICENTE	CL VIZCAYA 427 Pl:3 Pt:2 08027 BARCELONA (BARCELONA)	RU / Agrario	51,00	03/10/2012	11:15 H
12	503	108	GARCIA MARTINEZ VALENTINA	CL ESCULTOR SALCILLO 25 Pl:AT Pt:01 08914 BADALONA (BARCELONA)	RU / Agrario	150,00	03/10/2012	11:15 H
16	502	8002	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	AV EJERCITO 12 19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	RU / Agrario	135,00	03/10/2012	11:15 H
18	502	5141	GARCIA REYES LUCIO	MN ALCOROCHE 19322 ALCOROCHE (GUADALAJARA)	RU / Agrario	45,00	03/10/2012	11:15 H
19	502	69	MARTINEZ HERNANDEZ ALEJANDRO	CL ENTREHUERTOS 3 19322 ALCOROCHE (GUADALAJARA)	RU / Agrario	333,00	03/10/2012	11:15 H
20	502	68	MARTINEZ HERNANDEZ CIPRIANO	CL MARIA CRISTINA 10 19322 ALCOROCHE (GUADALAJARA)	RU / Agrario	633,00	03/10/2012	11:15 H

Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp.m²	FECHA	HORA
21	502	10066	REYES LOPEZ MERCEDES	GV CORTS CATALANES 1069 Pi:10 Pt:3 08020 BARCELONA (BARCELONA)	RU / Agrario	291,00	03/10/2012	11:15 H
22	502	66	LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS	CL MAYOR 1 19322 ALCOROCHES (GUADALAJARA)	RU / Agrario	192,00	03/10/2012	11:15 H
23	502	49	HERRANZ HERRANZ M SOLEDAD	CL MAYOR 1 19322 ALCOROCHES (GUADALAJARA)			03/10/2012	11:15 H
24	502	48	GARCIA MORON CARMEN	PZ ESPAÑA 13 19300 MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)	RU / Agrario	582,00	03/10/2012	11:15 H
25	502	47	MUÑOZ CORELLA FELIX	CL VALLEJO 13 19322 ALCOROCHES (GUADALAJARA)	RU / Agrario	153,00	03/10/2012	11:15 H
26	502	45	LOZANO LARIO BIENVENIDO	CL LA CANAL 5 19322 ALCOROCHES (GUADALAJARA)	RU / Agrario	165,00	03/10/2012	11:15 H
27	502	44	GARCIA MARTINEZ JUAN	CL SANCHO PANZA 7 Pi:2 Pt:D 28913 LEGANES (MADRID)	RU / Agrario	192,00	03/10/2012	11:15 H
28	502	43	HERRANZ HERRANZ JOSE ANTONIO	CL FUENTE DEL ARCA 1 19322 ALCOROCHES (GUADALAJARA)	RU / Agrario	219,00	03/10/2012	11:15 H
29	502	42	HERRANZ LOPEZ AURELIA	CL ORENSE 99 Pi:2 Pt:DR 50007 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	RU / Agrario	54,00	03/10/2012	11:15 H
30	502	36	LOPEZ MUÑOZ PRIMITIVA	CL VALLEJO 19322 ALCOROCHES (GUADALAJARA)	RU / Agrario	279,00	03/10/2012	11:15 H
31	502	35	HERRANZ REYES ROSA MARIA	CL NUEVE 7 44380 VILLARQUEMADO (TERUEL)	RU / Agrario	462,00	03/10/2012	11:15 H
32	502	5172	HERRANZ REYES M JOSE	PS ESCRITOR JOAN FUSTER 3 Es:3 Pi:2 Pt:C 03008 ALICANTE			03/10/2012	11:15 H
	502		MOLINA GARCIA DIONISIA	CR ORIHUELA 7 19320 ALUSTANTE (GUADALAJARA)	RU / Agrario	186,00	03/10/2012	11:15 H
	502		HERRANZ MUÑOZ FLORENTINA	CL OLESA 71 Pi:2 Pt:A 08027 BARCELONA (BARCELONA)	RU / Agrario	69,00	03/10/2012	11:15 H
	502		HERRANZ PARRILLA DAVID	CL OLESA 71 Pi:2 Pt:A 08027 BARCELONA (BARCELONA)	RU / Agrario		03/10/2012	11:15 H

En Guadalajara a 28 de agosto de 2012.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

4244

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Por el que se publican las Bases correspondientes a la Campaña "Nuestra Tierra, Nuestra Cultura", que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2012.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA "NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA" DURANTE EL AÑO 2012.

CONVOCATORIA

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de sus programas de actuación ha evaluado muy positivamente el interés que la sociedad de Guadalajara hace de su cultura autóctona, por lo que considera necesario un apoyo decidido a los Ayuntamientos que intentan recuperar distintos aspectos de su acervo cultural. Con este fin se efectúa la Convocatoria de ayudas para la implantación de cursos dentro de la Campaña "Nuestra Tierra, Nuestra Cultura", que será llevada a cabo por la Escuela de Folklore de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Con esta finalidad se aprueban las siguientes

BASES

Primera: Régimen Jurídico.

En lo previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otra de aplicación.

Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo y realización de los siguientes cursos, con una duración entre 40 y 60 horas:

- 1.- Baile y danzas tradicionales.
- 2.- Encaje de Bolillos.
- 3.- Cestería.
- 4.- Alfarería.
- 5.- Esmaltes y azulejería.
- 6.- Confección de trajes tradicionales.
- 7.- Restauración de muebles y objetos tradicionales.
- 8.- Recuperación de música tradicional.
- 9.- Labores textiles tradicionales.
- 10.- Talla tradicional.
- 11.- Cuentacuentos y otras formas narrativas.
- 12.- Herrería.
- 13.- Toques de campana.

Solo se admitirá una solicitud por Ayuntamiento. Los Cursos se impartirán con anterioridad al día 15 de noviembre, fecha límite de justificación del gasto.

Las características mínimas exigidas que deben reunir los cursos para poder acceder a las ayudas se recogen en el Anexo VI de la presente Convocatoria.

Tercera: Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.

- a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 324.462.00 correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2012 de la Excma. Diputación Provincial.
- b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 12.750 €.
- c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas para las entidades solicitantes que resulten beneficiarias consistirán en una subvención a todas las solicitudes aceptadas, destinadas a cubrir gastos del curso: monitor y desplazamiento (este último solo en el caso que así se requiera). Esta subvención cubrirá un máximo del 50% del gasto presupuestado.

Además la Diputación de Guadalajara proporcionará el oportuno asesoramiento técnico para el desarrollo de los cursos a aquellas Entidades que así lo soliciten.

Cuarta: Gastos Subvencionables.

Tendrá la consideración de gastos subvencionables el coste del monitor que imparte el referido cur-

so indicado a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizado en el año 2012, con anterioridad al plazo de justificación.

También podrá tener consideración de gasto subvencionable el concepto presupuestado correspondiente al gasto de desplazamiento del monitor, para aquellos expedientes en que se considera imprescindible para la realización de la actividad.

Quedan excluidos gastos de materiales u otras actividades complementarias, realizadas sobre el referido curso subvencionable.

Quinta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sexta: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria todos los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara. No obstante, con carácter general, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Habrán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y para un solo curso.

Séptima: Documentación a presentar con la solicitud.

- a) Solicitud, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.
- b) Proyecto Memoria con presupuesto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención (Anexo II), debiendo indicar el plazo previsto de realización de la actividad. Los coste del capítulo de gastos referentes a monitores y transporte deberán acreditarse documentalente (facturas pro-forma, certificado de contratación prevista, etc.)
- c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- d) Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV (solamente en los casos en que no la tengan entregada en Diputación, o que quieran modificar los datos que la institución tiene dados de alta).
- e) Declaración responsable Anexo V

Las entidades beneficiarias de las ayudas en el ejercicio anterior no precisarán aportar la documentación solicitada en el apartado c), siempre que

se haga constar en la solicitud a que se refiere el Anexo I.

Octava: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara. Se presentarán en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, S/n, Guadalajara), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Subsanación de los defectos de la documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que se subsanen los defectos observados en la documentación presentada, en el plazo improrrogable de diez días naturales, a contar desde la fecha del requerimiento, indicándoles que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décima: Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

La concesión de las subvenciones se regirá por criterios objetivos como son:

- a) Alcance y sectores sociales a los que se dirige el curso solicitado.
- b) Existencia en el municipio de infraestructuras adecuadas.
- c) Necesidades del municipio en materia cultural.
- d) Existencia de tradición local relacionada con el curso solicitado.
- e) Recursos económicos y aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios.

Undécima: Procedimiento y órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

Órgano Instructor

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Coordinador Administrador de la Escuela de Folklore.

Órgano Colegiado

Estará constituido por la Diputada Delegada de Cultura y dos técnicos de Diputación, y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

Órgano Concedente

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

Duodécima: Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en su solicitud.

4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

Decimotercera: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

- Las subvenciones por importe hasta 500,00 euros, se abonarán una vez aprobada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Las subvenciones por importe superior a 500,00 euros, se abonarán el 50% una vez aprobada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, antes del día 15 de noviembre del año en curso, la documentación correspondien-

te. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Decimocuarta: Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando la siguiente documentación:

- a) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto según la finalidad para la que fue concedida la ayuda, y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido y que el gasto ha sido realizado en dicha actividad (Anexo III).
- b) Documentos originales o fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

Decimoquinta: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
- f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimosexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y los siguientes LGS.

Decimoséptima: Compulsa de documentación.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la convocatoria, si se presentara en la Diputación Provincial, se realizará por los funcionarios de la Escuela Provincial de Folklore.

Decimoctava: Publicidad institucional.

Deberá constar, de forma destacada, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimonovena: Normativa.

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Veinteava: Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal

son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de contactos subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación, asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

Guadalajara, 9 de agosto de 2012.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA” DURANTE EL AÑO 2012.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1. Datos de la entidad que solicita la Subvención

Nombre de la Entidad (Ayuntamiento)	
Domicilio social	
Población y Código Postal	
CIF	
Teléfono y Correo electrónico	
Persona que coordinará el Curso	
Teléfono de Contacto/ Móvil	

2. Solicita acogerse a dicha Campaña

Con el Curso de	
-----------------	--

3. Documentación que se adjunta a la solicitud (se marcará con una X)

<input type="checkbox"/>	Proyecto- Memoria del curso para el que se solicita la subvención (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Ficha de terceros (Anexo IV)
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (Anexo V)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Número de Identificación Fiscal
<input type="checkbox"/>	Factura pro-forma

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de _____, CERTIFICA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2012
(sello y firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II
CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”

PROYECTO-MEMORIA DEL CURSO

Localidad	
Curso	
Entidad solicitante	
Monitor (si se conoce)	
Duración (siempre entre 40 y 60 h.)	
Desarrollo de los horarios (siempre dentro del ejercicio 2012)	
Nº de Alumnos	

1.-OBJETIVOS:

.....

2.-CONTENIDOS:

.....

3.-ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: (recogida de documentación, visitas, demostraciones, etc.)

.....

4. -JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: (interés, existencia de tradiciones en la localidad relacionadas con el curso solicitado, necesidades culturales del municipio, etc.)

.....
.....
.....

5. -RELACIÓN DE ALUMNOS:

NOMBRE

APELLIDOS

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

6.-INSTALACIONES: (Locales, medidas, tipo de suelo, iluminación, ventilación etc.)

.....
.....
.....

7.-EQUIPAMIENTOS: (muebles, hornos, maquinaria, herramientas, cocinas, equipos sonido etc.)

.....
.....
.....

8. - PRESUPUESTO NECESARIO: PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS
(Debe coincidir el importe total de ingresos con los gastos).

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>GASTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Aportaciones Entidad.....	_____	Coste Curso (2)	_____
Aportaciones alumnos.....	_____	(podrá incluirse monitor y desplazamiento)	
Subvención Comunidad Autónoma (1).....	_____		
Subvención Diputación (3) ...	_____	Otros gastos..... (especificar)	_____
Otras fuentes..... (especificar)	_____		
Total Ingresos		Total gastos	_____
	_____		_____

(1) Indicar si es subvención concedida (c) o solicitada (s)

(2) Los costes del capítulo de gastos referentes al curso (monitor y desplazamiento) deberán acreditarse documentalmente (facturas pro-forma, certificado contratación prevista, etc.)

(3) Deberá tenerse en cuenta la base tercera de la presente convocatoria.

D. _____ representante de la entidad cuyos datos figuran más arriba, declaro que son ciertos los datos de la presente Memoria.

En _____, a _____ de _____ de 2012
 (Sello y firma)

Fdo:

ANEXO III
CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”

CERTIFICADO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./ Dña. _____, con D.N.I. _____, representante de la Entidad _____, con C.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificación en _____

CERTIFICO:

Primero. Que la entidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente convocatoria, la ayuda concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara:

Bases	Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de cursos dentro de la Campaña “Nuestra Tierra, Nuestra Cultura” durante el año 2012.
Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia	
Curso para el que se solicita la ayuda	
Ayuda concedida	

Segundo. Que por la entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedido la ayuda.

Tercero. Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de la factura aprobada con cargo a la subvención.

Y, para que conste a los efectos oportunos sirva, expedido el presente certificado en

En _____, a _____ de 2012

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO IV
CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”

FICHA DE DATOS A TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/NIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL						
CALLE	N.º	ESC	PLT	CODIGO POSTAL			
POBLACION	PROVINCIA						
TELEFONO 1	TELEFONO 2	FAX					
DATOS BANCARIOS (SOLO LOS 20 DIGITOS)							
BANCO	OFICINA	D.C.	Nº CTA.				
4 DIGITOS	4 DIGITOS	2 DIGITOS	10 DIGITOS				

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

VºBº datos bancarios

(Sello y firma)

Fdo.: _____

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO V
CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
--

A los efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de cursos dentro de la Campaña “Nuestra Tierra, Nuestra Cultura” durante el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número ____, de fecha _____, D. _____, con D.N.I. _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 2012

EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

ANEXO VI
CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN REUNIR LOS CURSOS

Características Comunes. Duración: entre 40 y 60 horas

1.- Bailes y danzas tradicionales.

Objetivos:

- 1.- Aprendizaje de los bailes y danzas tradicionales de la provincia.
- 2.- Recuperación de los bailes y danzas de la localidad y otros pueblos de la zona.

Nº de alumnos: entre 10 y 20

2.- Encaje de Bolillos.

Objetivos:

- Aprendizaje de los distintos puntos o dibujos ("De la Virgen", "de la rosa", "de cuadritos"....)
- Aplicaciones prácticas de las puntillas confeccionadas.

Nº de alumnos: entre 10 y 15

3.- Cestería.

Objetivos:

- Recuperación de la técnica artesanal del trabajo con mimbre, paja, esparto y otras fibras vegetales.
- Recuperación de la cestería de la comarca. Formas y fibras vegetales, más usuales.

Nº de alumnos: entre 10 y 15

4.- Alfarería.

Objetivos:

- 1.- Aprendizaje de las técnicas de modelado de barro.
- 2.- Recuperación de la alfarería tradicional de la comarca.

Nº de alumnos: entre 10 y 15.

5.- Esmaltes y Azulejería.

Objetivos:

- 1.- Aprendizaje de las técnicas tradicionales básicas de esmaltado.
- 2.- Decoración sobre distintos tipos de soporte.
- 3.- Realización de callejeros.

Nº de alumnos: entre 10 y 15.

6.- Confección de Trajes Tradicionales.

Objetivos:

- 1.- Recreación- confección de las prendas tradicionales de la comarca.
- 2.- Revitalización de usos del traje tradicional en determinados acontecimientos.
(Fiestas locales, grupos de bailes, etc.)

Nº de alumnos: entre 10 y 15

7.- Restauración de muebles y objetos tradicionales.**Objetivos:**

1.- Aprendizaje de las técnicas básicas de restauración consolidación y conservación.

2.- Aplicación práctica de dichas técnicas a objetos relacionados con la cultura tradicional de nuestros pueblos.

Nº de alumnos: entre 10 y 15.

8.- Recuperación de música tradicional**Objetivos:**

1.- Aprendizaje de las técnicas instrumentales y/o vocales para la recuperación de rondas y otras agrupaciones musicales populares.

2.- Construcción de instrumentos musicales tradicionales.

Nº de alumnos: entre 5 y 15.

9.- Labores textiles tradicionales.**Objetivos:**

1.- Aprendizaje de las técnicas tradicionales empleadas en las distintas fases del proceso de elaboración de dichas labores:

- Preparado de las fibras (lana, lino, cáñamo, etc.) trabajando técnicas como el cardado, hilado, etc.

- Uso de telares

- Otras labores tradicionales como bordado, punto de malla, vainicas, ganchillo, etc.

Nº de alumnos: entre 5 y 15

10.- Talla Tradicional.**Objetivos:**

- Aprendizaje de las técnicas tradicionales de talla, incisión, pulido, etc. sobre madera, cuerno, hueso, etc.

- Recreación de distintos objetos tradicionales fabricados con distintas técnicas (bastones, colodras, palillos de sujetar aguja, máscaras, agujas de ganchillo y otros).

Nº de alumnos: entre 5 y 15

11.- Cuentacuentos y otras formas narrativas.**Objetivos:**

- Recuperación y grabación de cuentos, leyendas, relatos, romances y otras formas de la tradición oral del pueblo y la comarca.

- Aprendizaje de las técnicas tradicionales de narración

- Prácticas en público de relatos, narraciones, etc.

Nº de alumnos: entre 5 y 15

12.- Herrería.**Objetivos:**

- Recuperación de las técnicas tradicionales para el labrado, forja, etc. del hierro.
- Recuperación de las formas y piezas más usuales de la localidad y la comarca (rejas, útiles, herramientas, etc.)

Nº de alumnos: entre 5 y 15

13.- Toques de Campana.**Objetivos:**

- Recuperación y grabación de los diversos toques de campana que, tradicionalmente, se usaban en la localidad de la entidad solicitante.
- Enseñanza y prácticas de los distintos toques.

Nº de alumnos: entre 5 y 15.

4232

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Juventud

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE JUVENTUD DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA ACTIVIDADES JUVENILES DURANTE EL AÑO 2012

Por el que se publican las bases correspondientes a la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades juveniles, durante el año 2012, que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2012.

Se adjuntan las citadas bases a los efectos oportunos de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 29 de agosto de 2012.– La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

SECCIÓN DE JUVENTUD

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES DURANTE EL AÑO 2012.

La Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos la promoción e impulso de las actividades juveniles en los municipios de la provincia con la finalidad de contribuir a la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Con este fin se efectúa la presente Convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y a las Asociaciones Juveniles de la provincia de Guadalajara para ayudar a fomentar el desarrollo de programas y acciones tendentes a potenciar entre los jóvenes valores al servicio de la comunidad, la convivencia, la libertad, la igualdad, la tolerancia y la solidaridad.

La Convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

Primera: Régimen Jurídico.

En lo previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otra de aplicación.

Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de las subvenciones a Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para el desarrollo de actividades juveniles durante el ejercicio 2012. Se consideran actividades juveniles aquellas actuaciones desarrolladas por o para los jóvenes en la provincia de Guadalajara. Serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades dirigidas a favorecer el espíritu creador de los jóvenes que se desarrollen en el ámbito artístico y cultural.
- Actividades referidas a programas de información y prevención contra el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras toxicomanías, dirigidas a mejorar la calidad de vida de los jóvenes, fomentando el ocio saludable entre los jóvenes.
- Actividades encaminadas a la prevención y eliminación de situaciones en riesgo de exclusión social y marginación de los jóvenes, especialmente el racismo y la xenofobia, el fracaso escolar y la violencia.
- Actividades para la educación medioambiental.
- Servicio de Voluntariado Juvenil.
- Programas sobre intercambios juveniles
- Promoción del Asociacionismo entre la juventud

Cada entidad solicitante podrá únicamente presentar un proyecto o memoria a la presente convocatoria. En el caso de presentar más de uno, se entenderá que la entidad opta por mantener el último de los presentados que haya tenido entrada en el registro y renuncia al resto.

Tercera: Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.

- a) Las subvenciones a los Ayuntamientos se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 337.46200 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2012 de la Diputación Provincial.
- b) Las subvenciones a las Asociaciones Juveniles se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 337.48000 correspondiente al Pre-

supuesto del ejercicio 2012 de la Diputación Provincial.

- c) La cuantía total máxima de las subvenciones a los Ayuntamientos asciende a la cantidad de 4.000 €.
- d) La cuantía total máxima de las subvenciones a las Asociaciones Juveniles asciende a la cantidad de 7.000 €.
- e) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos y las Asociaciones Juveniles de la provincia de Guadalajara.

No obstante, con carácter general, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Habrán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Solo se podrá presentar una solicitud por entidad.

Sexta: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y selladas. Se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, S/n, Guadalajara), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima: Documentación a presentar con la solicitud.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- a) Memoria detallada explicativa de la actividad, denominación y ámbito de la actividad, número de participantes, técnicos, monitores y colaboradores en la organización de la actividad, fecha o período de celebración de la misma: lugar y/o lugares de celebración, edades de los participantes. En dicha Memoria se incluirá Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier Administración, Entidad de carácter público o privado, para la misma actividad (Anexo II).
- b) Relación nominal de las personas responsables de la organización, con referencia expresa del área de responsabilidad organizativa de cada una de ella.
- c) Declaración del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).
- d) Fotocopia de los Estatutos y del NIF de la entidad solicitante (en el caso de pedir la subvención por primera vez), así como el DNI de su representante legal.
- e) Ficha de datos de terceros (Anexo VI) en caso de que no consten los datos bancarios en la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, o estos hayan sido modificados.
- f) Autorización para que la Diputación Provincial pueda recabar datos a la Agencia Estatal Tributaria para comprobar si la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias (Anexo IV).
- g) Declaración Responsable (Anexo V).

La documentación a presentar será original o copia compulsada, y si ésta se realiza por la Diputación Provincial, se llevará a cabo a través del Servicio responsable de la convocatoria.

Octava: Subsanación defectos documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, por el órgano instructor se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada.

Transcurrido el citado plazo sin que la entidad interesada proceda a la subsanación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Novena: Criterios objetivos de valoración para la adjudicación de las subvenciones.

Los criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas serán los siguientes:

- a) El nivel de participación y trascendencia respecto del interés general que alcancen las actividades previstas (hasta 25 puntos).
- b) Las actividades programadas que tuvieren una continuidad en el tiempo respecto de las que sean meramente ocasionales (hasta 20 puntos).
- c) La trayectoria de la entidad solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en material juvenil para la que se solicita ayuda (hasta 20 puntos).
- d) Nivel de necesidad de la ayuda solicitada para la ejecución del programa de actividades previstas, así como la necesidad del material solicitado (hasta 15 puntos).

Requisito imprescindible para la concesión de estas ayudas económicas será el hecho de que las actividades redunden en beneficio de la comunidad.

Décima: Procedimiento y Órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Responsable del Área de Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Juventud, el Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y de Juventud, y el Responsable del Área de Juventud la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, que emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

Undécima: Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de un mes, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en su solicitud, y en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

Duodécima: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

1.- El pago de la subvención se realizará conforme al punto 11.8.3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Excma. Diputación de Guadalajara, en los términos establecidos en la presente base:

- Las subvenciones por importe hasta 500,00 euros, se abonarán una vez aprobada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Las subvenciones por importe superior a 500,00 euros, se abonarán el 50% una vez aprobada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

2.- Las Entidades beneficiarias deberán presentar la justificación en el registro de la Diputación antes del 15 octubre del 2012.

Decimotercera: Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando la siguiente documentación:

- a) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto según la finalidad para la que fue concedida la ayuda, y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido y que el gasto ha sido realizado en dicha actividad (Anexo VII)
- b) Documentos originales o fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

Decimocuarta: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
- f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimosexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y los siguientes LGS.

Decimoséptima: Seguimiento y control.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y con-

trol de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimooctava: Publicidad Institucional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que por el Departamento correspondiente sean marcadas.

Decimonovena: Normativa.

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Vigésima: Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de contactos subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación, asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____
CIF _____ Tfno. de contacto _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Denominación de la actividad o Proyecto: _____

Coste total _____ Ayuda solicitada _____

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (**Todos los modelos y documentos obligatorios al ser 1er. Ejercicio del Servicio**)

- Memoria descriptiva y Presupuesto (Anexo II)
- Certificado Representante de la Entidad (Anexo III)
- Modelo de Autorización Agencia Tributaria (Anexo IV)
- Declaración Responsable (Anexo V)
- Ficha de datos de terceros (Anexo VI)
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal
- Fotocopia de Estatutos
- Fotocopia DNI Presidente entidad

D/D^a. _____ D.N.I. nº _____,
en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de 201__

(Sello y firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II**MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y/O PROYECTO ⁽¹⁾****1.- DE LA ASOCIACIÓN/AYUNTAMIENTO****1.1.- Responsable del Proyecto/Actividad:**

Teléfono de contacto:

E-mail:

1.2.- Servicios que presta la Asociación:

Actividad/Servicio	Destinatarios	Días	Horario

1.3.- Profesionales que trabajan en la Asociación:

Titulación	Horas/Semana	Cometidos

1.4.- Disponibilidad o no de local (especificar si es propio, alquilado o cedido):**2.- DEL PROYECTO/ACTIVIDAD A REALIZAR****2.1.- Denominación y breve Descripción del mismo:****2.2.- Objetivos:****2.3.- Justificación:**

2.4.- Características de las personas a las que se dirige el proyecto/actividad
Colectivo destinatario (edad, sexo, ...):

Nº Total de personas que se beneficiarán del mismo:

2.5.- Temporización de la Actividad

Nº Total de horas de duración del proyecto:

Fecha de Inicio:

Fecha de Finalización:

Calendario de actividades (indicar fechas, horarios, etc...):

3.- RECURSOS NECESARIOS

3.1.- Recursos Humanos (especificar profesionales contratados y/o voluntarios):

3.2.-Recursos Materiales:

4.-PRESUPUESTO

Detallar y desglosar por conceptos, los gastos de la actividad o proyecto:

5.- FINANCIACIÓN PREVISTA

Coste Total del Proyecto/Actividad:	€
Aportación de la Asociación:	€
Cantidad solicitada a Diputación:	€

Aportación otros Organismos:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____ €
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____ €
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____ €

D/D^a,

Representante de la entidad, declara la veracidad de todos los datos recogidos en la presente Memoria.

En _____, a _____ de _____ de 201

(Sello y firma)

Fdo.-

(1) Nota Importante:

Solamente se admitirá una solicitud por Asociación o Entidad y, preferentemente, para una sola Actividad-Proyecto. En el supuesto de que el expediente de ayuda contemple varias actividades, deberá aportarse por cada una de ellas una Memoria y Presupuesto independiente, excluyendo el apartado 1(datos de la Asociación).

ANEXO III

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D/D^a. _____ en calidad de secretario/a de _____, conocidos los requisitos exigidos en la Convocatoria de Subvenciones

DECLARA:

Uno. Que en la sesión celebrada por esta Entidad del día _____ de _____ de 2012 se adoptó el Acuerdo de solicitar al Servicio de Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara una subvención cuya finalidad y coste se indican. (En el caso de los Ayuntamientos el acuerdo podrá corresponder a un Decreto del Alcalde-Presidente).

Finalidad _____

Coste total de la actividad o Programa de actividades: _____

Aportación Entidad _____

Aportación usuarios _____

Ayuda solicitada _____

Otras aportaciones solicitadas _____
(identificar las mismas)

Dos. Otras ayudas concedidas:

No

Sí Especificar entidad y cuantía _____

Tres.- Que la Entidad no concurre en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuatro.- Que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

En _____ **a** _____ **de** _____ **de 201**

(Sello)

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO DE JUVENTUD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Servicio de Juventud de la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitar de la Administración tributaria competente los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre))

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

....., a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE**D/D^a. _____

en calidad de _____ de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

En _____ **a** _____ **de** _____ **de 201**__

Fdo.:

**SERVICIO DE JUVENTUD
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

ANEXO VI

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL									
CALLE					Nº	ESC		PLT		CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA							
TELEFONO 1			TELEFONO 2				FAX				
DATOS BANCARIOS (SOLO LOS 20 DÍGITOS)											
BANCO		OFICINA		D.C.		Nº CTA					
	4 DÍGITOS		4 DÍGITOS		2 DÍGITOS		10 DÍGITOS				

Guadalajara, a de de

(sello y firma)

Fdo.:

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

ANEXO VII
(Versión A: Ayuntamientos)

D. _____, **Secretario del Ayuntamiento de**
_____ **(Guadalajara)**

CERTIFICO:

Primero: Que el Ayuntamiento ha aceptado, mediante su participación en la siguiente Convocatoria, la ayuda concedida por el Servicio de Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	
B.O.P.	
Actividad para la que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Segundo: Que por el Ayuntamiento se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

Cuarto: Que el órgano competente del Ayuntamiento ha aprobado las siguientes facturas:

Datos del Emisor	C.I.F.	Concepto	Importe(€)
		Suma Total Facturas	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en

_____, a _____ de _____ de 201__

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO VII
(Versión B:Clubs, Asociaciones u otras Entidades)

D. _____, con D.N.I. _____

Representante de la Entidad _____

con C.I.F. _____ y del municipio de _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

Primero: Que la Entidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente Convocatoria, la ayuda concedida por el Servicio de Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	
B.O.P.	
Actividad para la que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Segundo: Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en

_____, a _____ de _____ de 201__

EL REPRESENTANTE LEGAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Negociado de Estadística

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se hace público decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13 de julio de 2012, en el que se declara la caducidad de la inscripción y se acuerda la baja en el padrón municipal de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución

4151

de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la falta de renovación de la inscripción padronal una vez transcurridos dos años de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se especifican en la siguiente relación.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La fecha de baja de dichas personas en el Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara, por caducidad de sus inscripciones padronales, será la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 22 de agosto de 2012.– El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

ANEXO

Num. Documento	Nombre y Apellidos
CC1019621	ZAHEER ABBAS
X02931794F	TATIA ABESADZE
Y01282826S	WAQAS AHMAD
X08728255P	ABDERRAHMAN AHMED LEHBIB
X09253185D	MONSEF AJBAR
X06741146F	ABDELOUAHID AKILATI
X08460684L	WILLIAM DAVID ANGULO RUIZ
X08080106E	MARIA ESTHER ARAUJO AZAÑERO
CC52516047	GEORGINA AVILA TRIVIÑO
4186658	REDOUANE BAAZIZ
X08692292V	MAYIYA ARACELY BAUTISTA RODRIGUEZ
X03959320P	KHALID BELFAKIR
A0528460	SHIPLAB BHIKKU
X08567497C	GLADIZ FELICISIMA CABEZAS RIZZO
X09418110R	ELIZABETH CALATAYUD CHAVEZ
X06449433A	LUIS CARDENAS GONZALES
X07983151N	EDISON FABIAN CHICAIZA ALVARADO
09AP01006	GIORGI CHIKOBAVA
X06209113X	GREGORIO ALBERT CUEVAS GONZÁLEZ
X08554515X	HABOUB DEKHIL BANI
X05240243S	DEKPIMBE KOSSI DZAMAH
T592837	ABDELLAH EL ASLI
M0443748	MOUSSA EL HACEN BA
EP7284961	AYAD EL OUARDI

Num. Documento		Nombre y Apellidos	
X09760217Y	ANGELICA	GALEAN	ENRIQUEZ DE LOVERA
X09228748K	NAJOUA	GHAILAN	
X08543658D	RENE CRISTOBAL	GUADAMUD	PEÑAFIEL
X07829020G	BENYOUNES	GUELLIL	
T015347	BEKKAI	HAJJI	
H1770082	YAYA	HALIDU	
X04915525B	ABDENNEBI	HAMMOUTI	
W667152	NOURDINE	HARFOUF	
X06858698Y	ENDURANCE	IGBINOBA	ASES
W483885	ABDELHAMID	JAAOUANI	
X08780260X	HALYNA	KULYNYAK	
P846759	JAMILA	LAMARTI MESSOUDI	
X08459257H	JOSE WILLIAM	LARA	GUEVARA
YA124911	CLECI	DE LARA	
X09380557F	RODOLFO RICHARD	LEAÑO	CAPCHA
578/010	SARA	MACHONGOLE	TOPAPORI
P018719	MOHAMED	MALKI	
Y01019195X	BRAYAN MARCELO	MALPARTIDA	QUISPE
X248151	HAMID	MAZZENE	
6220624	AMINE	MEDIMED	
3236645	RODRIGO RENE	MELGAR	MENDEZ
X07206175E	CESAR AUGUSTO	MEZA	MORENO
R753494	ABDERRAHIM	MIZAOUI	
M0453051	ISSA	MOHAMED CISSE	
X07530877X	JAGNER	MONFARDINI	BELARMINO
2053/010	IMELDA	MUAÑACHE	DJOBA
C0150703	PAPY	MUDIAMDAMBU	LUMPUNGU
Y00800537J	NAEEM	MUHAMMAD	
X07942430R	JOSE ANTONIO	NGUEMA	ONDO MANGUE
CC79776891	SEGUNDO ANGEL	PARRA	GUARNIZO
X07533966V	LUIS ANGEL	POZO	OMONTE
4381412	MARIBEL	PRADO	CHAVEZ
G20250549	XIAOMENG	QU	
X06765896D	JOSE ALEXANDER	RAMIREZ	
X07659419M	BOMBIX	SABA	
2215680	MARIA DEJESUS	SERVIAN	CACERES
CZ745521	JHOWELYS	SILVA	SANTOS
M0457429	DEMBA	SOKHONA	
Y01460490G	BUDHI MITRA	SRAMAN	
07AF62934	NINO	SULTANISHVILI	
X08706560W	ESPERANZA	TAVERAS	GARCIA
Y01018010K	NORMA FELIA	TOMAS	QUISPE YANCE
2845260	ISABEL	TORREZ	SANTA MARIA
X07377691G	EDGAR SANTIAGO	TROYA	MOSQUERA
1643118	RICARDO	VALDES	PINO

Num. Documento	Nombre y Apellidos		
X08684323Y	JANETH CARMEN	DE VEGA	NECOCHEA
P391181	NAJIB	YARHOUTE	
X08080097J	FRANCISCO	YUPANQUI	AGUILAR
8140109195	MARIA MILAGROS	ZEPEDA	GONZALEZ ROA
G20092822	MAOQING	ZHU	
11211855	BERNARDO JOSE	ZINGUER	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Negociado de Estadística

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se hace público decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13 de julio de 2012, en el que se declara la caducidad de la inscripción y se acuerda la baja en el padrón municipal de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se detalla, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

4152

Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la falta de renovación periódica cada dos años de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La fecha de baja de dichas personas en el Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara, por caducidad de sus inscripciones padronales, será la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 22 de agosto de 2012.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

ANEXO

Numero documento	Nombre y Apellidos Tutor	Iniciales Menor
X02931794F	TATIA ABESADZE	D.A.
X03105223Q	AHMIDOU TAKHCHI	B.E.T.
X03987004T	XIANPENG XU	H.B.X.
X05306330T	PAULINA ISABEL ROMERO	D.M.R.
X08500145N	JULIAN FREDY ONEGLIO MAJINO	Z.L.O.P.

4227

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA

Delego el cargo de Alcalde del Ayuntamiento en la Primera Teniente de Alcalde, D.ª Sandra Yagüe Sabido,

do, del 21 al 31 de agosto de 2012, ambos inclusive, por encontrarme ausente de la localidad en dichas fechas, conforme dispone el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22-12-1986).

Azuqueca de Henares a 20 de agosto de 2012.— La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

4211

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torija****ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES**

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 83 de 11 julio 2012, se publicó anuncio n.º 3495 sobre la Cuenta General de 2010.

Por error, donde dice CUENTA GENERAL DE 2010.

“debe decir” CUENTA GENERAL DE 2011.

Torija 28 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, Asunción Heras Padín.

4186

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Horche****EDICTO**

Habiendo transcurrido el período de exposición y audiencia a los interesados sin reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 26 de junio de 2012, por el que fue aprobado el expediente de modificación de los artículos 6º y 7º de la vigente “Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia”, así como el cambio de su denominación, pasando a llamarse: “Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal”, cuyo texto íntegro se hace público como Anexo al presente Edicto, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados presentar recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Horche, 21 de agosto de 2012.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

ANEXO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

“Artículo 6º.- Período impositivo y devengo.

1.- El período impositivo para la tarifa correspondiente a la cuota de inscripción será el mes de junio de cada año, cuando se produzca la reserva de la plaza, devengándose la tasa y naciendo la obligación de contribuir, una vez sea publicada la lista de niños/as admitidos/as por el Ayuntamiento.

El concepto de cuota de inscripción incluirá el de material escolar al que dé derecho la misma.

En el caso de usuarios, cuya incorporación se realizare una vez comenzada la prestación del servicio, la cuota de inscripción se devengará en el momento de presentar la correspondiente solicitud de admisión al Centro y deberá ser abonada antes del día en que se produzca el ingreso en el mismo.

2.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir para las tarifas A) o B) de la tasa por la prestación del servicio mensual, el primer día del período impositivo, entre los meses de septiembre a junio, que junto al mes de julio conforman el curso anual de la Escuela Infantil.

El período impositivo coincide con el mes natural excepto en el caso de usuarios, cuya alta se realizare una vez comenzada la prestación del servicio, devengándose la tasa y siendo abonada en el día en que se produzca el ingreso en el mismo.

3.- El primer día del mes de julio del ejercicio en que se realiza la matricula, se devengará como cuota anticipada, la tarifa correspondiente a la estancia del mes de julio del año siguiente (como último mes que integra el curso), de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la “Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento de la Escuela Infantil del Municipio de Horche”, la cual deberá ser abonada entre los días 1 y 7 de ese mes, procediéndose, en su caso, por el Ayuntamiento al cobro de dichas tarifas en la cuenta de la entidad declarada por el interesado en su solicitud. Si la tarifa se incrementara, actualizándose según el Índice de Precios al Consumo para el nuevo período, se regularizaría en el mes de septiembre la variación de su cuantía.

En el caso de usuarios, cuya incorporación se realizare una vez comenzada la prestación del servicio, la cuota del mes de julio, igualmente se devengará como cuota anticipada, en el momento de presentar la correspondiente solicitud de admisión al Centro y deberá ser abonada antes del día en que se produzca el ingreso en el mismo.

4.- El abono por los usuarios de las tarifas mensuales A) o B) por estancia se realizará entre el día 1 y el 7 de cada mes, procediéndose, en su caso, por el Ayuntamiento al cobro de dichas tarifas igualmente en la cuenta de la entidad declarada por el interesado en su solicitud. El impago de las referidas tarifas durante dos meses seguidos o tres meses acumula-

dos, a lo largo del curso, dará lugar a la baja del niño o niña en el Centro, en los términos establecidos en la letra d) del artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento de la Escuela Infantil del Municipio de Horche”.

5.- Las tarifas correspondientes a estancias semanales establecidas en las letras G y H) de la presente Ordenanza, se devengarán con la presentación de las solicitudes por los interesados, que serán admitidas siempre y cuando existan plazas vacantes en el Centro, y se liquidarán en forma de autoliquidación, cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento de Horche.

6.- Las posibles bajas en el Centro deberán ser comunicadas por escrito al Ayuntamiento antes del día 20 del mes anterior al que se produzcan, de otra manera se mantendrá el alta, devengándose la tasa mensual correspondiente.

7.- La falta de asistencia de los niños/as no será tenida en cuenta en el devengo de la tarifa mensual de la tasa.

Artículo 7º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- A) Plaza de jornada completa (Estancia de 8 horas, incluido el servicio de comedor):.....**248,59 euros/mes.**
- B) Plaza de media jornada (Estancia de 4 horas, no incluido el servicio de comedor):.....**159,10 euros/mes.**
- C) Estancia de más de 8 horas:.....**Plus de 44,65 euros** por cada hora mensualmente solicitada, que exceda de las 8 horas de estancia en el Centro que conforman la jornada completa.
- D) Servicios de comedor aislados:
 - a) Desayuno: **1,80 euros**
 - b) Comida: **4,48 euros**
 - c) Merienda: **1,80 euros**
- E) Estancias extras: **4,48 euros/hora extra.**
Esta cuota se aplicará a los niños que necesitan estar en el Centro de forma coyuntural más horas de la jornada prevista.
- F) Cuota de inscripción: **43,53 euros.**
Esta cuota se devengará de conformidad con lo establecido en el art. 6 de esta Ordenanza, naciendo la obligación de contribuir para las cuotas de devengo, una vez sea publicada la lista de admitidos por el Ayuntamiento y será abonada en un solo pago.
- G) Estancia semanal en jornada completa (Estancia de 8 horas, incluido el servicio de comedor):.....**80,00 euros/semanales.**
- H) Estancia semanal en media jornada (Estancia de 4 horas, no incluido el servicio de comedor):.....**51,20 euros/semanales.**

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.”

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

EDICTO

Habiendo transcurrido el período de exposición y audiencia a los interesados sin reclamaciones, así como el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 26 de junio de 2012, por el que se aprobó la derogación de la vigente “Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia de Horche, así como la creación de la nueva “Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento de la Escuela Infantil del Municipio de Horche”, cuyo texto íntegro se hace público como Anexo al presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la referida Ley.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados presentar recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Horche, 21 de agosto de 2012.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DEL MUNICIPIO DE HORCHE

Con fecha de 8 de septiembre de 2009, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, n.º 175, Resolución de 26 de agosto de 2009, de la Viceconsejería de Educación, por la que se procede a la inscripción en el Registro de Centros Docentes no universitarios de Castilla-La Mancha de las Escuelas Infantiles y Centros Privados de Educación Infantil autorizados por Decreto 88/2009, de 7 de julio, resolviendo la inscripción en ese Registro Escuela Infantil del denominado hasta ese momento, Centro de Atención a la Infancia Municipal.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es la Administración competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la educación y atención dirigida a los niños de Primer Ciclo de Educación Infantil y las condiciones que ha-

brán de reunir los centros e instituciones en que se preste así como los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

El Ayuntamiento de Horche ostenta la titularidad de la Escuela Infantil Municipal, cuya gestión se realiza de forma indirecta, en uso de las competencias conferidas al Municipio por el artículo 25 2.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha: "Los municipios de Castilla-La Mancha ejercerán sus competencias en materia de atención a menores, bien directamente o a través de mancomunidades o agrupaciones de municipios, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen local, en la Ley de Servicios Sociales y en la presente norma atendiendo al número de habitantes."

Corresponde, asimismo, regular al Ayuntamiento la prestación del servicio de la Escuela Infantil, y, en especial, el procedimiento de admisión en dicho Centro. Por ello y ejerciendo la potestad reglamentaria establecida en el artículo 4.1 a) de la referida LRRL, este Ayuntamiento tramita la nueva "Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento de la Escuela Infantil del Municipio de Horche" y la derogación con ello de la vigente "Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia de Horche".

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente normativa será de aplicación en la Escuela Infantil del Municipio de Horche, junto a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de dicho Centro.

La asistencia y permanencia en la Escuela Infantil impone la aceptación de esta Ordenanza y de la normativa contenida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa referida.

Artículo 2.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento y el sistema de acceso, estancia y las causas de baja en la Escuela Infantil de titularidad municipal, que atiende a niños y niñas de entre 0 y 3 años.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1.- Pueden solicitar la admisión en la Escuela Infantil, los padres y las madres, tutores o guardadores de los niños y niñas, nacidos con anterioridad al 1 de junio del ejercicio que se encuentre en curso (en caso de no nacido en la fecha de solicitud, se adjuntará certificado médico de posible fecha de parto), y que no hayan cumplido los tres años a 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza, que pertenezcan a unidades familiares cuyos miembros

se encuentren todos ellos empadronados todos ellos en el Municipio de Horche con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de solicitud.

2.- No obstante lo previsto en el punto anterior, los padres y las madres, tutores o guardadores de los niños y niñas, que no cumplan las condiciones citadas de empadronamiento, podrán solicitar la admisión en el Centro, y accederán a las plazas que no fueran cubiertas, así como en la lista de espera para posibles plazas disponibles.

Artículo 4.- UNIDAD FAMILIAR.

1.- A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará unidad familiar la formada por una sola persona, o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, acogimiento familiar, o por parentesco de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad.

2.- Asimismo tendrán esta consideración, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporaran a ésta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el/la menor no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

3.- No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o la que se fundamente en razones de conveniencia, entendiéndose por tal aquellas que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

Artículo 5.- RESERVA DE PLAZA.

1.- Del 1 al 30 de abril del año en curso los padres y las madres, tutores o guardadores de los niños y niñas ya matriculados en el Centro, cuyos miembros de la unidad familiar, que mantengan las condiciones de empadronamiento y que deseen la renovación de la plaza para el curso siguiente, podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento en horario de oficina o en el propio Centro, solicitud en modelo oficial (Anexo I).

Los/as niños/as que no cumplan las citadas condiciones y deseen permanecer en el Centro deberán solicitar plaza de nuevo ingreso.

2.- No podrá renovarse plaza para los/as niños/as que hasta el momento de formalizar la reserva mantengan mensualidades impagadas, salvo causa expresamente justificada, ni para aquellos que cumplan tres años en el año natural al que se refiera la reserva de plaza, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 6- SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO.

1.- A partir del 1 de mayo del año en curso y hasta el 31 de dicho mes, o el siguiente día hábil a efectos

de horario al público de las oficinas del Ayuntamiento, en el caso de que este fuera sábado o festivo (ambos inclusive), quedará abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso durante dicho período. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo II de esta Ordenanza, cuyo impreso será facilitado en el Registro del Ayuntamiento.

2.- Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el artículo séptimo de la presente Ordenanza. No se recogerán solicitudes en las que no se acompañe la documentación imprescindible según dicho artículo séptimo, junto con copia del pago realizado de la tarifa establecida en el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa en concepto de cuota de inscripción.

Si el/la solicitante deseara conservar el resguardo de la solicitud realizada deberá aportar fotocopia de ésta una vez rellena junto con el original.

Artículo 7.- DOCUMENTACIÓN DE NUEVO INGRESO.

1.- Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación general:

- Solicitud de plaza, en la que se especifique el tipo de jornada (8 h o 4 horas)
- Fotocopia del DNI de padres/madres, tutores y/o guardadores.
- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- En caso de que se espere el nacimiento de un/a hijo/a con posterioridad al 1 de junio del año en curso, y se desee plaza para empezar el curso en septiembre, deberá aportarse certificado médico que determine de forma aproximada la fecha de nacimiento.

b) Documentación complementaria:

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor (si procede).
- Certificado de vivencia para familias de parto múltiple (si procede).
- Fotocopia completa de la última Declaración de la Renta presentada, y de las declaraciones complementarias si las

hubiere, de todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia de las últimas tres nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
- Certificado de empresa en el que conste la fecha de inicio de contrato, la duración y el horario de trabajo.
- Los/as trabajadores/as autónomos presentarán fotocopia del último ingreso en cuenta efectuado.
- Los/as trabajadores/as autónomos presentarán los tres últimos justificantes de pago de autónomos.
- En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la tarjeta de demandante de empleo en vigor y la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.
- En el caso de niñas y de niños con necesidades educativas especiales, informe del Equipo Técnico y calificación de minusvalía, expedido por el órgano competente.
- Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación (certificado de trabajo, enfermedad grave, minusvalía, etc.)

2.- En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena se establecerá la media de los ingresos líquidos que figuren en las tres nóminas presentadas, multiplicándose su resultado por cuatro, o por cuatro cincuenta, en el caso de que esté incluido el porcentaje relativo a paga extra, con el fin de establecerse una aproximación a la renta anual familiar.

3.- En caso de trabajadores/as autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado.

4.- Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

5.- Al resultado obtenido se le aplicará la siguiente tabla según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante, correspondiéndole los siguientes puntos:

Hasta el 33,30% del I.P.R.E.M:	7
Del 33,31% hasta el 45,00% del I.P.R.E.M:	6
Del 45,01% hasta el 60,00% del I.P.R.E.M:	5
Del 60,01% hasta el 80,00% del I.P.R.E.M:	4
Del 80,01% hasta el 100,00% del I.P.R.E.M:	2
Del 100,01% hasta el 120,00% del I.P.R.E.M:	1
A partir del 120,01% del I.P.R.E.M:	0

Artículo 8.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1.- Los criterios de selección serán los establecidos en el baremo que figura en el Anexo III.

2.- En los primeros días del mes de junio se procederá a la publicación de la relación definitiva de niños/as admitidos/as, con indicación de la puntuación obtenida, y grupo de edad al que se adscribe, conforme al baremo que figura en el Anexo III de esta Ordenanza así como de la lista de espera que se elaborará con los mismos criterios y por grupos de edades y dentro de cada uno por riguroso orden de puntuación, para cubrir las vacantes que pudieran producirse a lo largo del año.

Ambas listas se expondrán en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la propia Escuela Infantil.

3.- En el caso de que sean admitidos la totalidad de los/as niños/as para los cuales se haya solicitado plaza en el Centro, será publicada la referida relación de admitidos/as sin que se establezca puntuación expresa alguna.

4.- La lista de espera tendrá vigencia hasta el momento de iniciarse el período de reserva de plaza de la convocatoria del año siguiente.

Artículo 9. - FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA.

1.- Los padres/madres, tutores o guardadores de los menores admitidos tendrán un plazo para formalizar la matrícula que comprenderá hasta finales del mes de junio, para lo cual tendrán que presentar en las oficinas del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificante del pago de la cuota de inscripción;
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social;
- Cartilla de Salud Materno-Infantil debidamente cumplimentada o en su defecto, informe médico actualizado en el que se haga constar que el niño no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad;
- Cartilla de vacunaciones obligatorias según grupo de edad;
- Cuatro fotografías tamaño carnet del niño.

En el caso de los menores que accedan a la plaza con posterioridad al 1 de septiembre deberán aportar esta documentación dentro de los 10 días naturales siguientes al que se les haya comunicado la vacante, y en ningún caso se podrá incorporar al Centro sin ella.

2.- La no formalización de la matrícula en el período marcado, implica la renuncia a la plaza, encontrándose ésta a disposición del Ayuntamiento para el llamamiento del niño/a que corresponda en el orden establecido por la lista de espera.

Artículo 10. – DEPÓSITO ANTICIPADO DE LA TARIFA POR LA CUOTA DE ESTANCIA DEL MES DE JULIO.

El curso de la Escuela Infantil comprende la totalidad de meses de septiembre de un ejercicio hasta julio del siguiente. Una vez finalice el período de admisión de solicitudes el Ayuntamiento y la persona encargada del Centro configurarán el número de grupos que puedan establecerse, conforme al número de plazas solicitadas.

La admisión de los/as niños/as con la tarifa mensual en el curso completo, conlleva por lo tanto que se dimensionen los recursos de medios materiales y humanos destinados al Centro para cada temporada, por ello, conforme lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora, la admisión en el Centro acarrea el devengo anticipado de la tarifa correspondiente al régimen de jornada solicitado del mes de julio del curso por el que se obtiene la plaza, cuyo abono, asimismo debe ser realizado en el mes de julio del año inmediatamente anterior.

Dicha cuota anticipada, asimismo podrá responder de los impagos que pudieran producirse de las cuotas mensuales por estancia en el Centro.

Incurrir en los supuestos establecidos de baja por las causas establecidas en los puntos b) a f) del artículo siguiente o suspensión sin reincorporación, conllevarán la pérdida de la referida cuota anticipada.

Artículo 11.- SUPUESTOS DE BAJAS EN EL CENTRO.

Serán causas de baja las siguientes:

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el Centro. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización del curso;
- b) La petición de los padres/madres o tutores legales, que deberá ser comunicada por escrito antes del día 20 del mes a aquél para el que dicha baja se solicite;
- c) La negativa de abonar el importe de la tarifa correspondiente a la cuota anticipada;
- d) El impago de las tarifas por estancia de la tasa correspondiente, durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos el Ayuntamiento notificará por escrito a los/as responsables legales la situación, con una antelación mínima de 5 días naturales, advirtiéndole de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago;
- e) La comprobación de falsedad u omisión en los datos o documentos aportados;
- f) La no asistencia continuada y no justificada al Centro durante un mes o discontinua durante dos meses.

Producida una baja por las causas indicadas, se procederá a cubrir la misma con los/as niños/as que se encuentren en lista de espera, debiendo acreditarse por los tutores, padres o guardadores que se mantienen la situación que sirvió de base en el momento de su puntuación, de no ser así se pasará al siguiente de la lista.

Artículo 12.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN EL CENTRO.

En el caso de que ante supuestos de enfermedad prolongada de los/as niños/as, o que se den situaciones de enfermedad, desempleo, expedientes de regulación de empleo, etc., de los padres, tutores o guardadores de los niños, que justifiquen la imposibilidad de continuación en el Centro, sin la intención de causar baja definitiva, deberá presentarse solicitud de suspensión de plaza antes del día 20 del mes anterior a aquél para el que dicha suspensión de plaza se solicite.

La situación de suspensión de plaza hará que no se generen los devengos correspondientes de las cuotas mensuales por estancia en el Centro, pudiendo ser solicitada por escrito la reincorporación en el mismo, ostentando un derecho preferente ante otras solicitudes de nuevo ingreso, sin que sea devengada una nueva cuota de matriculación.

Encontrarse en situación de suspensión de plaza en ningún caso dará derecho inmediato a la reincorporación, dependiendo la misma de la confirmación por el Ayuntamiento de la existencia de plazas libres disponibles.

Artículo 13.- FECHAS DE INGRESO Y BAJA.

Los ingresos en la Escuela Infantil Municipal se producirán en la fecha de 1 de septiembre y las bajas el 31 de julio, de forma general, con excepción de los casos previstos en los puntos b), c), d) e) y f) del artículo 11, así como el supuesto previsto en el artículo 12, y en los casos de urgencia social, en que el ingreso podrá efectuarse en cualquier momento del año y en los que se acceda, una vez incluido el curso, procedentes de la lista de espera.

Artículo 14.- CASOS DE URGENCIA SOCIAL.

Los casos de urgencia social, descritos como situaciones de riesgo social y desamparo, que puedan surgir a lo largo del curso deberán ser valorados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Horche. Las plazas ocupadas por este sistema no podrán ser nunca superiores al 5% del total de las plazas del Centro.

En el supuesto excepcional de que algún menor nacido del mismo parto obtenga plaza y otro/s no, se hará uso de las plazas de urgencia social para que todos los hermanos nacidos del mismo parto obtengan plaza, facilitando el agrupamiento.

Se establece la posibilidad de opción a las plazas de urgencia social a niños/as con alguna minusvalía, aunque exceda la edad permitida en la Escuela Infantil, siempre y cuando se desaconseje la esco-

larización en el colegio, teniendo que presentar el informe del equipo de orientación.

Artículo 15.- MENSUALIDADES.

El abono de la cuota mensual correspondiente establecida por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa se devengará el primer día hábil del mes correspondiente, abonándose entre los días 1 y 7 de cada mes conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de dicha Ordenanza.

Artículo 16.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE JORNADA INICIALMENTE SOLICITADA.

A lo largo del desarrollo del curso y hasta el mes de diciembre de cada ejercicio, podrán permitirse cambios en la jornada solicitada inicialmente. Dichos cambios deberán ser debidamente justificados y solicitados por escrito con una antelación mínima de diez días al inicio del mes en que se deseen y podrán pasar tanto de jornada completa a media jornada.

Los cambios de tipo de jornada conllevarán la regularización de la cuota anticipada de tarifa del mes de julio del curso correspondiente, conllevando el cambio de jornada el abono o la devolución del importe que proceda de dicha cuota.

Artículo 17.- DURACIÓN DEL CURSO Y HORARIO DEL CENTRO.

1.- El Centro permanecerá abierto los días de Lunes a Viernes, de 07:30 a 17:00 horas.

2.- El curso se desarrollará desde el 1 de septiembre de un ejercicio hasta julio del año inmediatamente posterior.

3.- En el caso de que para el mes de agosto, se hubiere solicitado por los usuarios la asistencia de niños en un número no inferior al 30% de la capacidad total del Centro, se proporcionará un servicio reducido, consistente en único horario de media jornada y de 09.00 a 13.00 horas. Las solicitudes deberán realizarse por escrito por los interesados ante el Ayuntamiento, y con anterioridad al día 31 de Mayo de cada año.

4.- Este Centro se acogerá a las fiestas nacionales, regionales y locales, permaneciendo cerrado en dichas fechas. El día 28 de enero será considerado como festivo a todos los efectos al celebrarse la festividad de Santo Tomas de Aquino, patrón de los maestros.

5.- Los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero, serán considerados no laborales, permaneciendo el centro igualmente cerrado.

Artículo 18.- ESTABLECIMIENTO DE ESTANCIAS SEMANALES EN EL CENTRO Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

1.- Una vez comenzado el curso en la Escuela Infantil y siempre y cuando existan plazas vacantes en el Centro, podrán ser admitidos/as los niños/as que atendiendo a necesidades puramente coyunturales, deseen estancias de períodos mínimos de una sema-

na y máximos de cuatro (siempre comprendidas en un mismo mes), debiendo de satisfacerse el importe correspondiente de la tarifas G) y H) establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa, en forma de autoliquidación, la cual se aportará junto con la solicitud.

2.- Las solicitudes se presentarán dentro del mes para el que se solicite la estancia, sin que de ninguna forma puedan ocuparse plazas que sean solicitadas con carácter estructural para la totalidad del curso.

3.- La admisión no generará derecho alguno de permanencia en el Centro, pudiendo establecerse prórrogas para el tiempo inicialmente solicitado, con un límites de otras cuatro semanas, previa solicitud y abono igualmente mediante autoliquidación del importe de la tasa y dependiendo igualmente de que no sean cubiertas las plazas con niños/as que deseen la permanencia hasta final del curso.

4.- La admisión conllevará, además del abono de la cuota semanal establecida por la totalidad de semanas solicitadas, la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social;
- Cartilla de Salud Materno-Infantil debidamente cumplimentada o en su defecto, informe médico actualizado en el que se haga constar que el niño no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad;
- Cartilla de vacunaciones obligatorias según grupo de edad.

5.- En el caso de que se deseara la permanencia en el Centro hasta la finalización del período que comprende el curso, se efectuará nueva solicitud, presentando la totalidad de la documentación y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, teniendo el niño/as preferencia ante nuevas solicitudes.

Artículo 19.- MATERIAL A APORTAR POR LOS USUARIOS.

Deberán ser aportados por los responsables de los niños/as los siguientes elementos:

- Un vaso.
- Pañales de recambio y toallitas.
- Una bolsa de aseo, incluyendo peine y colonia.
- Una muda marcada (camiseta o body, calcetines).
- Una ropa de cambio cómoda (chandal).
- Dos baberos de plástico lavables.
- Dos toallitas (clara y oscura, también marcadas).
- Un baby, marcado con nombre y apellido.
- Un cepillo de dientes (2-3 años).
- Pañuelos de papel.

Los niños deberán llevar ropa cómoda, evitando tirantes y pantalones de peto, que impidan la autonomía del niño.

Artículo 20.- PÓLIZA DE SEGUROS.

El Centro dispondrá de las preceptivas pólizas de seguros, de responsabilidad civil y de accidentes que cubran cualquier contingencia del niño, que se produzca en dicho Centro.

Artículo 21.- HORARIO DE VISITAS.

Los padres, tutores y guardadores que lo deseen, previa cita, podrán consultar las cuestiones y reclamaciones que se susciten a las educadoras del centro, todos los martes y jueves de 17:00 a 18:00 horas.

Las reclamaciones no se atenderán en el horario escolar.

Artículo 22.- HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA.

1.- El Centro permanecerá abierto hasta las 10:00 horas de la mañana para recibir a los niños/as. Desde este momento las puertas permanecerán cerradas hasta las 13:00 h, hora en la que deberán ser recogidos los niños/as que no se encuentren en régimen de jornada completa, o hayan solicitado el servicio de comida.

2.- Para los niños/as que duerman la siesta y merienden, el horario de recogida será desde las 16:00 hasta las 17:00 horas.

3.- En caso de que un niño/a no sea recogido a la hora prefijada, la cual se devengará como entera y se abonará como hora extraordinaria a todos los efectos, conforme a la tarifa correspondiente establecida en la Ordenanza Reguladora de la tasa.

4.- El Centro se cerrará puntualmente a las 17:00 horas de la tarde.

5.- Para dotar de una mayor seguridad al momento de la recogida de los niños/as, se dotará a los responsables de los mismos de unas tarjetas de identificación las cuales deberán ser mostradas para que el niño/a abandone las instalaciones.

6.- Para poder hacer una prestación eficaz y adecuada de los servicios se deberán respetar los horarios establecidos, exigiéndose puntualidad para que todos los niños/as puedan llevar a cabo lo previsto por las educadoras.

7.- En caso de una modificación circunstancial en el horario de recogida de los niños/as deberá comunicarse con antelación a las educadoras.

Artículo 23.- HORARIO DE COMIDAS.

Se establecen los siguientes horarios de prestación de servicios de comida a los niños/as:

- Desayuno: hasta las 09:30 horas.
- Comida: desde las 12:00 horas (niños de edad inferior a 1 año),
- Merienda: a las 16:00 horas.

Artículo 24.- NORMAS DE DEBIDO CUMPLIMIENTO.

1.- Los niños/as que tengan fiebre o padezcan alguna enfermedad contagiosa (varicela, sarampión, rubéola, etc.) o síntomas evidentes que manifieste la misma no podrán asistir al Centro por razones obvias de higiene y prevención.

2.- Cuando un niño/a falte tres días consecutivos al Centro se deberá notificar a las educadoras la causa de su ausencia.

3.- En ningún caso serán administrados medicamentos a los niños/as por el personal del Centro, si éstos no vienen acompañados de una receta médica y autorización de los padres.

4.- Los abrigos y accesorios (gorros, bufandas, pañuelos, etc.), de los niños/as han de estar marcados para que no surjan problemas con la identificación de éstos y así puedan evitarse confusiones.

5.- El Centro no se hará responsable de los objetos de valor y juguetes que traigan los niños/as.

6.- Los niños/as deberán ser recogidos antes o en el momento del cierre de la Escuela Infantil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento del centro de atención a la infancia de Horche, cuyo acuerdo de aprobación fue adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento en la fecha de 24 de mayo de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO 1.**Solicitud de plaza en la Escuela Infantil**

Datos personales del niño		

Datos de la madre/padre o tutor/a		

LE COMUNICO LA BAJA DE MI HIJO/A
PARA EL PROXIMO CURSO ____/____

LE COMUNICO LA CONTINUIDAD DE MI HIJO/A
PARA EL PRÓXIMO CURSO ____/____

*Para la continuidad y reserva de plaza para el próximo curso es necesario abonar en la cuenta del ayuntamiento la cantidad estipulada de cuota de inscripción en el plazo que se estipule.

Entidad Bancaria	
Cuenta	

Municipio y fecha	
--------------------------	--

Firma del padre, madre o tutor

ANEXO 2.**Solicitud de plaza en la Escuela Infantil**

Datos personales del niño		

Datos de la madre/padre o tutor/a		

Horario solicitado	<input type="checkbox"/>	Jornada de 4 horas. Horario de 9:00 a 13:00 horas (fijo) (no incluye servicio de comedor)
	<input type="checkbox"/>	Jornada de 8 horas. Horario de _____ a _____ horas (servicio de comedor)
	<input type="checkbox"/>	Estancia de más de 8 horas de _____ a _____ horas

Describa si el niño tiene algún tipo de incapacidad o problema que requiera una atención especial (minusvalía, enfermedad crónica, alergias)

--

Apartado I: situación sociofamiliar y económica	Relacionar los miembros de la unidad familiar y los datos de cada uno	
	Apellidos y nombre / Parentesco / Fecha nacimiento / NIF / Teléfonos / Lugar de empadronamiento	
	1º	
	2º	
	3º	

	4º	
--	----	--

Marque si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones	
<input type="checkbox"/>	Situación de riesgo o desamparo
<input type="checkbox"/>	Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje
<input type="checkbox"/>	Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores
<input type="checkbox"/>	Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con especial dependencia económica de ella
<input type="checkbox"/>	Familia numerosa
<input type="checkbox"/>	Familia de parto múltiple

Apartado II: otras situaciones	
<input type="checkbox"/>	Hermano matriculado en el centro y que haya efectuado reserva de plaza
<input type="checkbox"/>	Existe algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de progenitores con minusvalía o enfermedad crónica grave

Observaciones
(Indique cualquier circunstancia de interés que pudiera no estar recogida en el cuestionario) (si algún otro hermano ha sido solicitado plaza para este curso en el mismo centro)

Entidad Bancaria	
Cuenta	

Municipio y fecha	
-------------------	--

Firma

Documentación a presentar junto con la solicitud:

Documentación obligatoria	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de plaza
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I. de padres/madres, tutores y/o guardadores
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del libro de familia completo
<input type="checkbox"/>	En caso de que se espere el nacimiento de un/a hijo/ con posterioridad al 1 de Junio del año en curso, y se desee plaza para empezar el curso en septiembre, deberá aportarse certificado médico que determine de forma aproximada la fecha de nacimiento.

Documentación complementaria	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del título de familia numerosa en vigor (si procede)
<input type="checkbox"/>	Certificado de vivencia para familias de parto múltiple (si procede)
<input type="checkbox"/>	En caso de que se espere el nacimiento de un/a hijo/ a antes del 1 de junio del año en curso, se deberá aportar certificado médico que lo avale de la forma más aproximada
<input type="checkbox"/>	Fotocopia completa de la última declaración de la renta presentada, debidamente sellada y de todas las complementarias si las hubiere, de todos los miembros de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de las últimas tres nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena
<input type="checkbox"/>	Certificado de empresa en el que conste la fecha de inicio de contrato, la duración y el horario de trabajo
<input type="checkbox"/>	Los/as trabajadores/as autónomos presentarán fotocopia del último ingreso en cuenta efectuado
<input type="checkbox"/>	Los/as trabajadores/as autónomos presentarán los tres últimos justificantes de pago de autónomos
<input type="checkbox"/>	En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la tarjeta de demandante de empleo en vigor y la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente
<input type="checkbox"/>	Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones
<input type="checkbox"/>	En el caso de niñas y de niños con necesidades educativas especiales, informe del equipo técnico y calificación de minusvalía, expedido por el órgano competente
<input type="checkbox"/>	Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación (certificado de trabajo, enfermedad grave, minusvalía, etc.)

Documentación necesaria a aportar por el solicitante, una vez publicadas las listas de niños admitidos	
<input type="checkbox"/>	Justificante del pago de la cuota de inscripción

<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la cartilla de la seguridad social
<input type="checkbox"/>	Cartilla de salud materno-infantil debidamente cumplimentada o en su defecto, informe médico actualizado en el que se haga constar que el niño no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad.
<input type="checkbox"/>	Cartilla de vacunaciones o en su defecto, informe médico.
<input type="checkbox"/>	Cuatro fotografías tamaño carnet del niño

Importante:

Será imprescindible concertar una **entrevista previa con la Dirección de la Escuela Infantil** a fin de conocer datos de interés del niño, que permitan mejorar y adaptar las prestaciones del servicio.

☎ 949 29 06 15

A rellenar por la administración

Puntuación:	
1. Situación sociofamiliar y económica.....	_____
2. Otras situaciones.....	_____
Puntuación total	<input type="text"/>
Admisión:	<input type="text" value="Si"/> <input type="text" value="No"/>
Grupo al que se inscribe:	_____
Tasa mensual:	_____

ANEXO 3. BAREMO DE ADMISIÓN ESCUELA INFANTIL.

APARTADO I.- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR:

1.- Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño/a o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela, (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha y en el Decreto 4/2010, de 26 de enero, de protección social y jurídica de los menores en Castilla-La Mancha:..... **15.**

2.- Familia en la que ambos progenitores trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje se aplicará la siguiente tabla (el resultado se obtiene sumando las puntuaciones de ambos progenitores, en su caso):

Contrato superior a 6 meses a jornada completa	6
Contrato superior a 6 meses a media jornada	5
Contrato de más de 3 meses hasta 6 meses a jornada completa	4
Contrato de más de 3 meses hasta 6 meses a media jornada	3
Contrato igual o inferior a 3 meses a jornada completa	2
Contrato igual o inferior a 3 meses a media jornada	1

Se equipará a esta situación a los progenitores que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso del menor al Centro.

3.-Familia monoparental:..... **4**

4.- Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella:..... **2**

5.- Familia numerosa con título en vigor en la fecha de terminación del plazo de la solicitud: 1 punto por cada hijo/a a partir del tercero inclusive.

6.- El niño para el que se solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple:.....**3**

7.- Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al menor y/o le impida integrarse laboralmente, y por cada uno de los progenitores afectados según la siguiente tabla:

Más de un 33% de minusvalía	1
Más de un 65% de minusvalía	2
Necesidad de Ayuda de Tercera Persona	2
Dificultades de Movilidad	2
Necesidad de Ayuda de Tercera Persona y Dificultades de Movilidad	3

* El punto 5 engloba el 3 y 4, por lo que los excluye.

* Se considerará la necesidad de asistencia de tercera persona siempre que se obtenga un mínimo de 15 puntos. (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de

procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía).

* Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que se obtenga un mínimo de 7 puntos. (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía).

APARTADO II.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

1. Familia sin ingresos económicos, (previo informe de los Servicios Sociales). Situaciones graves de carencia económica (ambos padres en paro, o hijos a cargo de un solo progenitor en paro, sin prestación ni ingresos económicos de otro tipo de la unidad familiar:..... **15**

2. Familia con ingresos económicos: De los ingresos anuales de la unidad familiar calculados conforme al artículo 7 de la presente Ordenanza, dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Dicha cantidad se revisará anualmente conforme a la variación del IPC. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:

Hasta el 33,30% del I.P.R.E.M	7
Del 33,31% hasta el 45,00% del I.P.R.E.M	6
Del 45,01% hasta el 60,00% del I.P.R.E.M	5
Del 60,01% hasta el 80,00% del I.P.R.E.M	4
Del 80,01% hasta el 100,00% del I.P.R.E.M	2
Del 100,01% hasta el 120,00% del I.P.R.E.M	1
A partir del 120,01% del I.P.R.E.M	0

I.P.R.E.M. (Indicador público de renta de efectos múltiples).

APARTADO III: OTRAS SITUACIONES:

1. Hermano/a matriculado en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza:..... **5**

2. Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con minusvalía o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al menor:..... **2**

TOTALES:

APARTADO I: PUNTOS

APARTADO II: PUNTOS

APARTADO III: PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL: PUNTOS

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los empates que, en su caso se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- 1.- Hermano/a admitido en el proceso de selección.
- 2.- Menor Renta Per Cápita.
- 3.- Mayor número de hermanos/as.
- 4.- Mayor proximidad al Centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los progenitores.

4207

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Brihuega****ANUNCIO**

Por resolución de Alcaldía con fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, se acuerda:

Delegar las atribuciones de Alcaldesa que legalmente me son conferidas en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como cualesquiera otras que me son propias en el Primer Teniente Alcalde, D. Abelardo Mazo Arteaga, desde el día 27 de agosto de 2012 hasta el día 4 de septiembre de 2012, ambos inclusive, lo que se hace público para generar conocimiento.

Brihuega, 24 de agosto de 2012.– La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope.

4140

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pastrana****NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

- D. Fernando Jabonero Orasio, documento RS 656.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 16 de agosto de 2012.– El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

4141

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Escopete****ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Escopete tramita el expediente de renovación de la representación de los propietarios de fincas rústicas de cara al arrendamiento de los derechos de la caza en el municipio.

Ante la imposibilidad material de notificar este expediente a todos los propietarios se da publicidad al mismo mediante la publicación de este anuncio en el Diario Nueva Alcarria, el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación del presente anuncio podrán los interesados hacer las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido dicho plazo se entenderá renovada la representación al Ayuntamiento a los efectos arriba indicados.

Escopete a 13 de agosto de 2012.– El Alcalde, Hilario López Ferrer.

4142

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Angón**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble, Fincas Rústicas denominadas «Llanos de las Quebradas», ubicadas en el Término Municipal de Angón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Alcalde, asistido por una Mesa de Contratación.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría del Ayuntamiento.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) *Dependencia:* Secretaría del Ayuntamiento.
 - 2) *Domicilio:* C/ Mayor, n.º 3.
 - 3) *Localidad y código postal:* Angón (Guadalajara) 19245.
 - 4) *Teléfono:* 949828079.

2. Objeto del Contrato:

- a) *Tipo:* Contrato Privado.

b) *Descripción:* Arrendamiento de fincas rústicas. El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en el Pliego de Condiciones que rigen el concurso.

3. Tramitación, procedimiento y forma:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
 b) *Procedimiento:* Abierto.
 c) *Criterios de adjudicación:* La adjudicación, por concurso, recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta. Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:
- Importe anual ofrecido.
 - Proyecto de explotación del Inmueble.
 - Por compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar.

4. Importe del arrendamiento:

a) *Importe total:* 3.600,00 euros al año.

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación:* Veinte días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 b) *Modalidad de presentación:* Las ofertas podrán presentarse, por Correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 c) *Lugar de presentación:*
1. *Dependencia:* Secretaría del Ayuntamiento.
 2. *Domicilio:* C/ Mayor, n.º 3.
 3. *Localidad y código postal:* Angón (Guadalajara)19245.

7. Apertura de ofertas:

- a) *Descripción:* Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento de Angón». La denominación de los sobres es la siguiente:
- Sobre «A»: Documentación Administrativa

- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.
 b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D, _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble fincas rústicas, por concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia, n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

b) Dirección: Angón (Guadalajara)-19245,

d) Fecha y hora: Sexto día hábil siguiente en el que termine el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

En Angón a 30 de junio de 2012.– El Alcalde, Gregorio Parra Merino.

4158

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse pre-

sentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO I: Gastos de Personal	15.300,00
CAPITULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	31.251,51
CAPITULO III: Gastos Financieros	2.100,00
CAPITULO IV: Transferencias corrientes	1.300,00
CAPITULO VI: Inversiones Reales	162.800,00
TOTAL:	212.751,51

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO I: Impuestos Directos	10.900,00
CAPITULO III: Tasas y otros Ingresos	8.491,51,00
CAPITULO IV: Transferencias Corrientes	27.000,00
CAPITULO V: Ingresos Patrimoniales	16.500,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO VII: Transferencias de Capital	149.860,00
TOTAL:	212.751,51

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refun-

dido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Olmeda de Cobeta a 20 de Agosto de 2012.– El Alcalde, Marcos Lafoz Zarza.

4159

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fontanar****ANUNCIO DE APERTURA DE PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

I. Objeto de la información pública: el expediente de solicitud de licencia de actividad para la "Taller de reparación y lavado de vehículos" en Carnavaajo, parcela 508, polígono 11, en el término municipal de Fontanar (Guadalajara), a petición de Víctor Sainz Roda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de 2414/1961, de 30 de noviembre, se procede a abrir un período de información pública para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

II. Plazo: diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

III. Lugar y horario de exhibición del expediente: oficinas provisionales del Ayuntamiento en Plaza de San Matías n.º 3-4 de Fontanar, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

En Fontanar a 20 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

4160

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cogollor**

MODIFICACIÓN DEL SALDO O PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA 3565/2008, DE 3 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES INSTRUCCIÓN NORMAL Y SIMPLIFICADA

ANUNCIO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de declaración de prescripción de una obligación reconocida en ejercicios anteriores que se detalla en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer

y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio presupuestario	Titular del crédito	Importe
2002	Epelsa, SL	3.005,06 €

En Cogollor a 6 de marzo de 2012.– Alcalde, Alberto Santos Alcalde.

4153

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social número nueve de Madrid**

*NIG: 28079 4 0054914/2010
01005*

N.º autos: DEM 1299/2010

N.º ejecución: 157/2012

Materia: Ordinario

Demandante/s: Montserrat Diaz de la Cruz

Demandado/s: SOCELIM SL

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D.^a Ana Belén Requena Navarro, Secretaria Judicial en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 157/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.^a Montserrat Diaz de la Cruz contra la empresa SOCELIM SL sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuyo contenido es del tenor literal de la copia que se adjunta

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SOCELIM SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintisiete de julio de dos mil doce.– La Secretaria Judicial, rubricado.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria Judicial en funciones de sustitución, para hacer constar que con fecha 20 de junio de 2012 ha tenido entrada en este Juzgado escrito presentada por la parte de-

mandante solicitando despacho de ejecución, el cual se une a los presentes autos. Doy fe.

AUTO

Magistrado-Juez: D. José María Reyero Sahelices
En Madrid, a veintisiete de julio de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante D.ª Montserrat Diaz de la Cruz y de otra como demandada SOCELIM SL, consta sentencia con fecha 13 de abril de 2012, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- Por la parte demandante se ha presentado escrito solicitando la ejecución con fecha 20 de junio de 2012.

TERCERO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 11.313,25 euros de principal se debe abonar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia, auto de extinción de la relación laboral, laudo arbitral, acto de conciliación o de mediación (arts. 68 y 84.5 de la LJS, decreto dando por terminado el proceso monitorio (art. 101.a de la LJS) o auto acogiendo la reclamación en cuanto a las cantidades reconocidas o no impugnadas en el proceso monitorio (art. 101.g de la LJS), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (arts. 237 y 239 de la LJS).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 251 de la LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal. En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el art. 576 de la LEC. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a Juez, el Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA:

Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 13 de abril de 2012 a favor de la parte ejecutante, D.ª Montserrat Diaz de la Cruz, frente a SOCELIM SL por un principal de 11.313,25 euros más 1.131 euros en concepto de intereses provisionales y 1.131 euros en concepto de costas provisionales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra este auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación mediante escrito que deberá alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido el Auto y el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos procesales exigidos, pudiendo la parte demandada deducirse en el mismo escrito la oposición a la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y, pudiendo alegarse en el caso del procedimiento monitorio la falta de notificación del requerimiento, y para los que tiene el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte, tal y como establece el art. 239.4 de la LJS.

Así por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.—
El Magistrado-Juez, La Secretaria Judicial.

4163

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101916

N28150

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000062/2012*

Demandante/s: Catalim Florinel Saim

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Vicente Julián Martínez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 62/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Catalim Florinel Saim contra Vicente Julián Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO N.º 417/2012 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Julián Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de agosto de dos mil doce.— El Secretario Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2011 0101916
360600*

N.º autos: DSP. 662/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000062/2012

Ejecutante/s: Catalim Florinel Saim

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Vicente Julián Martínez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: FOGASA

DECRETO N.º 417/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a nueve de agosto de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Catalim Florinel Saim y de otra como ejecutado Vicente Julián Martínez, se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 19 de octubre de 2011 en fecha 19 de marzo de 2012 para cubrir la cantidad de 12.245,77 euros de principal más la cantidad de 1.224,57 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Ejecución de Títulos No Judiciales 51/2011 seguido en este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia n.º 321/2012 de la ejecutada, en fecha 15 de junio de 2012.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Vicente Julián Martínez en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 12.245,77 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer, un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0062 12 en el Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

4164

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0102245

N28150

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000198/2012*

Demandante/s: Salvador Cañadas Casas

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Elena Diadkina

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 198/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Salvador Cañadas Casas contra la empresa Elena Diadkina, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

AUTO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2012

DECRETO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elena Diadkina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de agosto de dos mil doce.— El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2010 0102245

N43750

N.º autos: DSP. 909/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000198/2012*

Ejecutante/s: Salvador Cañadas Casas

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Elena Diadkina

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: FOGASA

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara a siete de agosto de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Salvador Cañadas Casa ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia de fecha 21 de enero de 2011 frente a Elena Diadkina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 21 de enero de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma

de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 12.299,95 euros de principal y de 1.229,99 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 21 de enero de 2011 a favor de la parte ejecutante, Salvador Cañadas Casas, frente a Elena Diadkina, parte ejecutada, por importe de 12.299,95 euros en concepto de principal, más otros 1.229,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero

y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0198 12, debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fé.

El Magistrado-Juez El Secretario Judicial.

DECRETO

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a siete de agosto de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución de Sentencia de fecha 21 de enero de 2011 a favor de Salvador Cañadas Casas frente a Elena Diadkina por la cantidad de 12.299,95 euros de principal más la cantidad de 1.229,99 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto C/ Mayor n.º 12 de

Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0198 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Secretario judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Caixabank de Cabanillas del Campo (Guadalajara); Banco de Castilla-La Mancha de Sacedón (Guadalajara); y, Banco de Castilla-La Mancha de Cabanillas del Campo (Guadalajara), a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 12.299,95 euros de principal más 1.229,99 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0198 12 abierta en Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el BOP n.º 98 de fecha 15 de agosto, se publica anuncio del Ayuntamiento de Yunquera de Henares sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas.

En el artículo 6-A Tarifas Piscina, en el punto 2.3 De 20 baños DICE:

2.3.1. De personas desde 3 años hasta 14 años 216,45 €

2.3.2. De mayores de 14 años 232,85 €

DEBE DECIR

2.3.1. De personas desde 3 años hasta 14 años 16,45 €

2.3.2. De mayores de 14 años 32,85 €

Guadalajara a 29 de agosto de 2012.